



MUNICIPALIDAD DISTRITAL de QUERECOTILLO

R.U.C 20146761985

CALLE GRAU N° 112 - TELF. N° 811489 - EMAIL: mdq@municipiquerecotillo.gob.pe
QUERECOTILLO - SULLANA - PIURA - PERÚ

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

ACUERDO DE CONCEJO N°032 -2020-MDQ.

Querecotillo, 12 de octubre del 2020.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERECOTILLO; en Sesión Ordinaria de Concejo N° 19 -2020, celebrada el 09 de octubre del 2020;

VISTO:

- ✓ El Informe N° 716-2020/MDQ-GDUeI, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Querecotillo, solicitando la emisión de Acuerdo de Concejo para CAMBIO DE USO de predio de propiedad municipal, el Club Deportivo ubicado en la Mz 31 Lote 09 con uso vivienda, del Centro Poblado Ciudad de Querecotillo, Distrito de Querecotillo, Provincia de Sullana, Departamento de Piura, inscrito en la Partida N° P 15080264, con Resolución N° 091-2001/COFOPRI/OJAPTSCHP que aprueba el Plano de Trazado y Lotización de COFOPRI, Expediente N° 2019032581, para destinarlo a servicio público.
- ✓ El Oficio N° 222-2019/MDQ.
- ✓ Memoria Descriptiva.
- ✓ El Informe N° 067-2020-GAJ-MDQ, de fecha 01 de octubre del 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que se encuentra en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, que señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su ARTÍCULO 56.- BIENES DE PROPIEDAD MUNICIPAL; establece que:

Son bienes de las municipalidades:

1. Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales.
2. Los edificios municipales y sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad.
3. Las acciones y participaciones de las empresas municipales.
4. Los caudales, acciones, bonos, participaciones sociales, derechos o cualquier otro bien que represente valores cuantificables económicamente.
5. Los terrenos eriazos, abandonados y ribereños que le transfiera el Gobierno Nacional.
6. Los aportes provenientes de habilitaciones urbanas.
7. Los legados o donaciones que se instituyan en su favor.
8. Todos los demás que adquiera cada municipio.

Las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público.

"Juntos Trabajando"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL de QUERECOTILLO

R.U.C 20146761985

CALLE GRAU N° 112 - TELF. N° 511469 - EMAIL: mdq@municipalidadquerecotillo.gob.pe
QUERECOTILLO - SULLANA - PIURA - PERÚ

VIENE .../// ACUERDO DE CONCEJO N° 032 -2020-MDQ

Que, efectuado el trámite ante SUNARP, con la finalidad de que se declare el derecho de propiedad de la entidad sobre el lote que se encuentra como Club Deportivo, Predio Mz 31 Lote 09, Partida N° P15080264 del Centro Poblado Ciudad de Querecotillo, el ente rector, previa la verificación de campo, ha observado el Uso inscrito del predio, por lo que se hace necesario su cambio de uso.

Que, en tal sentido, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Querecotillo, a través de su Informe N° 716-2020/MDQ-GDUeI, solicita la emisión del respectivo ACUERDO DE CONCEJO, a través del cual se efectúe el CAMBIO DE USO DE VIVIENDA a USO DE SERVICIOS COMUNALES del referido predio, adjuntando para tal efecto la Memoria Descriptiva correspondiente.

Que, de conformidad con el ARTÍCULO 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, corresponde a la municipalidad provincial o distrital, según sea el caso, aprobar el cambio de uso de un predio, facultad que se materializa con la adopción del respectivo acuerdo de concejo municipal.

Que, mediante Informe N° 067-2020-GAJ-MDQ, de fecha 01 de octubre del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que se apruebe el CAMBIO DE USO del predio ubicado en la Mz 31 Lote 09 del Centro Poblado Ciudad de Querecotillo, Distrito de Querecotillo, Provincia de Sullana, Departamento de Piura, inscrito en la Partida N° P 15080264, de USO VIVIENDA a USO SERVICIOS COMUNALES, previo debate y deliberación del concejo municipal.

Los integrantes de Concejo Municipal, proceden al análisis pertinente y considerando que se trata de un club deportivo, cuyo uso debería ser el de servicios comunales, pero que sin embargo aparece en COFOPRI con uso de vivienda, es necesario tramitar el cambio tal como corresponde.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9° y artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el VOTO UNÁNIME de los integrantes del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de dictamen de Comisión de Regidores y dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el CAMBIO DE USO de VIVIENDA a USO de SERVICIOS COMUNALES del Predio ubicado en la Mz 31 Lote 09 del Centro Poblado Ciudad de Querecotillo, Distrito de Querecotillo, Provincia de Sullana, Departamento de Piura, inscrito en la Partida N° P15080264, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de la presente disposición municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Memoria Descriptiva del predio en referencia es parte integrante del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO: Se encarga a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura la realización de los trámites respectivos ante COFOPRI.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERECOTILLO
Ing. JORGE CARLOS IRAZABAL ALAMI
ALCALDE

“Juntos Trabajando”